República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: **2019-00275 00**

Previo a decidir los que en derecho corresponda, lo manifestado por la Secretaría Distrital de la Movilidad allegado al correo electrónico institucional, en el que da cuenta de la imposibilidad de registra la medida de embargo que rece sobre el vehículo de placas **RLM-398**, se agrega a las diligencias y se PONE en conocimiento de la parte actora, para que, en el término de 5 días manifieste si hará uso de la prerrogativa establecida en el artículo 2501 del Código Civil, pagando la deuda fiscal; de lo contrario, conforme lo establecido en el artículo 839-1 del Estatuto Tributario se dispondrá **el embargo de remanentes** dentro del proceso que cursa ante la jurisdicción coactiva

NOTIFÍQUESE[1]

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
db8bf50f7509bd969e4d093ce0372dcacd373db46cd6c917f214c2d15c354923
Documento generado en 27/10/2020 11:58:20 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Decisión anotada en el estado No. 078 de 28 de octubre de 2020.